

▶ 2024

30º ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA AUTONOMÍA Y AUTARQUÍA UNIVERSITARIA EN ARGENTINA

MENDOZA, 3 de septiembre de 2024.-

VISTO:

El **Expediente Nro. 19536/2024** y la Ordenanza Nro. 8/2009-CD, donde se tramita la aprobación del trabajo final y el segundo año de adscripción de la docente **Marina Daiana VIDAL** al espacio curricular "**Práctica Profesional e Investigación en Instituciones Educativas**" del Profesorado Universitario de Pedagogía Terapéutica en Discapacidad Intelectual. Orientación Discapacidad Motora, perteneciente al Departamento de Práctica e Investigación, y

CONSIDERANDO:

Que la docente acompaña informe final correspondiente al segundo año de adscripción.

Que se anexa la planilla de evaluación de los docentes adscriptos.

Que la Dirección de Gestión de Apoyo Académico informa que la interesada ha cumplido con lo requerido por la Ordenanza Nro. 8/2009-CD -Reglamento de Adscripción de esta Unidad Académica.

Que la Comisión de Asuntos Académicos, en reunión del 15 de agosto de 2024, sugirió al Consejo Directivo aprobar el trabajo final correspondiente al segundo año de adscripción presentado por la docente Marina Daiana VIDAL al espacio curricular "Práctica Profesional e Investigación en Instituciones Educativas" del Profesorado Universitario de Pedagogía Terapéutica en Discapacidad Intelectual. Orientación Discapacidad Motora, perteneciente al Departamento de Práctica e Investigación, en virtud de los informes favorables del profesor responsable y el Departamento respectivo.

Por ello, teniendo en cuenta lo aprobado en sesión del 15 de agosto de 2024,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTICULO 1.- APROBAR el trabajo final y el segundo año de adscripción de **Marina Daiana VIDAL (DNI Nro. 37.622.366)** en la categoría docente adscripta *ad honorem* en el espacio curricular **"Práctica Profesional e Investigación en Instituciones Educativas"** del Profesorado Universitario de Pedagogía Terapéutica en Discapacidad Intelectual. Orientación Discapacidad Motora, por haber cumplido lo establecido en la Ordenanza Nro. 8/2009-CD y teniendo en cuenta los informes favorables de la docente responsable y el Departamento de Práctica e Investigación.

ARTÍCULO 2.- Comunicar, notificar e insertar en el Libro de Resoluciones.

JLV

LG

MJM

